

Las partidas de bautismo autorizadas por los párrocos son instrumentos auténticos y sus efectos no se suspenden por la mera deducción de su falsedad, la que deberá ventilarse en juicio ordinario.

*Recurso de nulidad interpuesto por doña Justa Muñoz en la causa que sigue con doña Presentación Joaquín viuda de Guzmán sobre filiación.*

Excmo. Señor:

A juicio del Fiscal, siendo sumario el juicio de que se trata, ha debido procederse en segunda instancia en la forma que prescribe el artículo 1693 del Código de Enjuiciamientos; y como el auto de fojas 18 vuelta se ha pronunciado sin observar aquella tramitación, puede V. E. declararlo insubsistente, y mandar que se dé cumplimiento al citado artículo, *salvo meliori*.

Lima, 8 de febrero de 1886.

PASAPERA.

---

*Lima, 25 de febrero de 1886.*

Vistos: con lo expuesto por el señor Fiscal; y teniendo en consideración: que doña Justa Muñoz por su demanda de fojas 2 ha pedido se ampare á su

hija Petronila Aurora Guzmán en la cuasi posesión de su estado de familia, fundándose en la partida de bautismo de fojas 10, cuaderno agregado, que aparece suscrita por don Mariano A. Guzmán que se dice ser el padre de la referida menor; que las partidas de bautismo autorizadas por los respectivos párrocos, son instrumentos auténticos, cuyos efectos no se suspenden por la mera deducción de su falsedad, que debe ventilarse en juicio ordinario; que la resolución de vista es contraria al considerando anterior: la declararon nula; y reformándola, confirmaron la de primera instancia de fojas 8, su fecha 9 de setiembre próximo pasado, por la que se ampara á Petronila Aurora Guzmán en la cuasi-posesión de hija natural reconocida del finado don Mariano Guzmán, entendiéndose el amparo con el carácter de provisional y mientras se resuelve en juicio ordinario la deducción de nulidad al citado instrumento, debiendo, entretanto, permanecer en depósito los bienes testamentarios; y los devolvieron.

*Ribeyro. — Muñoz. — Calderón. — Galindo. — Luna. — Guzmán. — Loayza.*

Se publicó conforme á ley, de que certifico.

*Juan E. Lama.*

Procede de Lima. — Cuaderno Núm. 358.